



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 179, Mayo 2010
Época XIII, Año XXVI, Toluca, México

CONTENIDO

Actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 28 de abril de 2010 del H. Consejo Universitario

Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Maestra Norma Baca Tavira
Maestra María Soledad Gaytán Olmedo
Maestra Celene Salgado Miranda

Prórrogas de licencia

Maestra Patricia Cruz Bello
Maestra María de Lourdes García Hernández
Maestro Salvador Ibarra Zimbrón

Creación del programa académico de Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior

Reestructuración del programa académico de Especialidad de Derecho Legislativo

Adenda de la Especialidad en Producción Ovina

Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes

Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño

Solicitud de cambio de razón social del establecimiento educativo denominado Instituto España por el de Instituto Educativo España, S.C.

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario Liceo Mexiquense, S.C., para impartir los estudios correspondientes al Bachillerato Universitario a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario Cuitláhuac, A.C., para impartir los estudios correspondientes al Bachillerato Universitario a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro de Estudios Superiores Atenea, Palas, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Lenguas a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., para operar cinco grupos de nuevo ingreso de la Licenciatura en Nutrición para el ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Centro Universitario de Valle de Bravo del Estado de México, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Administración a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Contaduría a partir del ciclo escolar 2010-2011

Solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Instituto Universitario y Tecnológico de México, S.C., para impartir los estudios correspondientes a la Licenciatura en Enfermería a partir del ciclo escolar 2010-2011

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Junta de Asistencia Privada del Estado de México

Convocatoria para el otorgamiento de la presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2010

Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se establece la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán

Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se establece la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli

Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se establece la Unidad Académica Profesional Naucalpan

Lineamientos para la realización y acreditación de las unidades de aprendizaje Estancia Integrativa Profesional I y Estancia Integrativa Profesional II, de las licenciaturas en Psicología, Trabajo Social y Educación, de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
28 DE ABRIL DE 2010**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 24 de marzo de 2010.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: maestro Alfonso Archundia Mercado y licenciado Héctor José Raúl López Camacho, propietario y suplente respectivamente, representantes del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta; CC. Leticia Ignacio Sánchez, Helí Jesset Álvarez Hernández, Amaya Barinagarrementería Arroyo y Elizabeth Irene Gómez Núñez, propietarias y suplentes respectivamente, representantes de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia; Ramiro Fortino Malvaez Gracia, Nadia Miroslava Rojas Chávez, Ana Karen Padilla Santana, Heriberto Sánchez Esquivel, propietarios y suplentes respectivamente, representantes de los alumnos de la Facultad de Economía; Karina Aguilar Cuarto, Jesús Mejía Nava, José Antonio de la Rosa Parra y Claudia Elizabeth Uribe Robledo, propietarios y suplentes respectivamente, representantes de los alumnos de la Facultad de Medicina; Alejandro Álvarez Montes y Martín Sánchez Jiménez, propietario y suplente respectivamente, representantes de los alumnos del Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria; Carlos Manuel López Alvarado y Montserrat Ortega Hernández, propietario y suplente respectivamente, representantes de los alumnos del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria, y a la licenciada Guadalupe González Aguilar, representante suplente del personal académico de la Facultad de Humanidades.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. María de las Mercedes Portilla Luja, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; el Mtro. Luis Alejandro Escamilla Hernández, presentada por la Facultad de Ingeniería; y del Mtro. Jorge Osorio Ávalos, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: la Mtra. Verónica Landeros Flores, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la Mtra. Irma Luz Ramírez de la O y la Mtra. Elva Esther Vargas Martínez, presentadas por la Facultad de Turismo y Gastronomía; y del Mtro. Noé Jacobo Faz Govea, presentada por el Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la adenda de la Especialidad en Ginecología y Obstetricia, presentada por la Facultad de Medicina.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al presupuesto de ingresos y egresos para el año 2010.

8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros correspondientes al primer trimestre enero, febrero y marzo del año 2010.
9. Se aprobó el dictamen que rinden las comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto a la propuesta del Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración.
10. Se aprobó el dictamen que rinden las comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto a la propuesta del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Agrícolas.
11. Se aprobó el dictamen que rinden las comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto a la propuesta de reforma y adición del Reglamento General de Becas de la UAEM.
12. Se aprobó el dictamen que rinden las comisiones del Mérito Universitario, de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la **no** adición del nombre del licenciado Adolfo López Mateos al propio de la Universidad Autónoma del Estado de México.
13. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Adenda para la apertura de nueva sede del programa académico de la Especialidad en Producción Ovina, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - Reestructuración del programa académico de la Especialidad en Derecho Legislativo, presentada por la Facultad de Derecho.
 - Creación del programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior (modalidad virtual), presentada por la Secretaría de Docencia, el Instituto de Estudios sobre la Universidad y la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior.
 - Planes de Desarrollo 2009-2013 de las facultades de Artes y Arquitectura y Diseño.
14. Se turnó a la Comisión del Mérito Universitario, el siguiente documento:
 - Reconocimiento post mortem a la Lic. en D. Remedios Albertina Ezeta Uribe, presentada por la Facultad de Derecho.

15. Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario al C. Andrés Israel Colín Gómez, representante de los alumnos de la Facultad de Química.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al Mtro. Alfonso Archundia Mercado, representante del personal académico de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al C. Fabian Maya González, representante de los alumnos de la Facultad de Derecho.

Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. Carolina Perusquía Hernández, representante de los alumnos de la Facultad de Química.

Se designó como integrante de la Comisión de Finanzas y Administración al C. Jesús Sánchez Salazar, representante de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo a la C. Ana Luisa Castorena Esquivel, representante de los alumnos de la Facultad de Ingeniería.

Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo a la C. Fátima Esther Martínez Mejía, representante de los alumnos de la Facultad de Humanidades.

Se designó como integrante del Comité General de Becas al C. Hugo Ernesto Sánchez Muñoz, representante de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
28 DE ABRIL DE 2010**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al Informe Anual del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM) correspondiente al ejercicio 2009.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA NORMA BACA TAVIRA, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES CON EL ACUERDO DEL H. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Norma Baca Tavira:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", adscrita al Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 17 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Economía en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.0.
- Obtuvo el grado de maestra en Estudios Urbanos y Regionales en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.2.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de junio de 2010.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Norma Baca Tavira, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2010 al 30 de noviembre de 2010, para que realice su tesis de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Mtra. Baca Tavira deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades en el mes de octubre de 2010 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de noviembre de 2010.

TERCERO. La Mtra. Baca Tavira deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

M. en Ed.T. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González

Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA SOLEDAD GAYTÁN OLMEDO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María Soledad Gaytán Olmedo:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", adscrita a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Tiene una antigüedad de 15 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura de Ingeniero Agrónomo en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, con un promedio general de calificaciones de 8.3.
- Obtuvo el grado de Master of Science Planning Studies en la University of Southern California, Estados Unidos de América, con revalidación de los estudios de Maestría en Planeación Metropolitana, con un promedio general de calificaciones de 3.23.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de noviembre de 2010.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María Soledad Gaytán Olmedo, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2010 al 30 de abril de 2011, para que realice sus estudios de Doctorado en Gobierno y Administración Pública en el Instituto Universitario de Investigación José Ortega y Gasset adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO. La Mtra. Gaytán Olmedo deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en el mes de marzo de 2011 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de abril de 2010.

TERCERO. La Mtra. Gaytán Olmedo deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

**C. Daniel Antonio Montes
Hernández**

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CELENE SALGADO MIRANDA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Celene Salgado Miranda:

- Es profesora definitiva de tiempo completo categoría "A", adscrita a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Tiene una antigüedad de 12 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.3.
- Obtuvo el grado de maestra en Ciencias Veterinarias: Salud Animal, en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.8.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2010.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Celene Salgado Miranda, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de febrero de 2010 al 31 de julio de 2010, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Producción y de la Salud Animal en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Mtra. Salgado Miranda deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de junio de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2010.

TERCERO. La Mtra. Salgado Miranda deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

M. en Ed.T. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de Turismo
y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA PATRICIA CRUZ BELLO, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Patricia Cruz Bello:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de noviembre de 2009 al 30 de abril de 2010.
- Envió informe de actividades del sexto semestre con avance de 95% en la tesis, anexa copia de su constancia de calificaciones del último periodo con un promedio de 7.0, y general de 8.7, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de mayo de 2010.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Patricia Cruz Bello, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2010 al 31 de octubre de 2010, para que realice su tesis de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Cruz Bello deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de septiembre de 2010 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de octubre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES GARCÍA HERNÁNDEZ, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María de Lourdes García Hernández:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2009 al 30 de abril de 2010.
- Envió informe de actividades del sexto semestre con avance de 85% en la tesis, anexa copia de su constancia de calificaciones del último periodo con un promedio de 9.5, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de mayo de 2010.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María de Lourdes García Hernández, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2010 al 31 de octubre de 2010, para que realice su tesis de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. García Hernández deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de septiembre de 2010 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO SALVADOR IBARRA ZIMBRÓN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA, LA MANCHA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Salvador Ibarra Zimbrón:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C" y profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de octubre de 2009 al 31 de marzo de 2010.
- Envió informe de actividades, anexa copia de su constancia de cumplimiento de cursos y estudios del 100% y avance de 15% en la tesis, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2010.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Salvador Ibarra Zimbrón, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C" y profesor temporal interino con salario equivalente a tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2010, para que continúe sus estudios de Doctorado en Biología y Tecnología de los Recursos Cinegéticos en el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos de la Universidad de Castilla, La Mancha, España.

SEGUNDO. El Mtro. Ibarra Zimbrón deberá entregar en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el mes de agosto de 2010 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones o equivalente, copia de su constancia de inscripción al siguiente periodo, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2010.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN PRÁCTICA EDUCATIVA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, PRESENTADA POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA, DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, CON EL ACUERDO DEL CONSEJO ASESOR.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto Estudios avanzados con pertinencia y calidad que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.
3. El Instituto de Estudios sobre la Universidad, en colaboración con la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior, la Dirección de Educación Continua y a Distancia, de la Secretaría de Docencia, presentaron al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 28 de abril de 2010 la propuesta de creación del programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior, previa evaluación y aprobación del Consejo Asesor.
4. El programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior tiene como objeto de estudio la práctica educativa del profesor del Nivel Medio Superior para intervenir en la profesionalización de su desempeño docente y de la gestión del proyecto educativo basado en competencias, a través de la formación integral que se considera del dominio de las competencias docentes y de directores en lo conceptual, procedimental y actitudinal.

5. El objetivo del programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior es profesionalizar la práctica educativa basada en competencias del docente y director del Nivel Medio Superior, para mejorar, cambiar e innovar la intervención docente y de la intervención en la gestión orientadas a elevar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes.
6. La propuesta de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior fue enviada a evaluación externa y se obtuvo un dictamen académico por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y se incorporaron las recomendaciones pertinentes al programa académico.
7. La propuesta de creación de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior el Instituto de Estudios sobre la Universidad, en colaboración con la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior, la Dirección de Educación Continua y a Distancia, de la Secretaría de Docencia, deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, el Instituto de Estudios sobre la Universidad, en colaboración con la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior, la Dirección de Educación Continua y a Distancia, de la Secretaría de Docencia, la Secretaría de Docencia, se comprometen a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados antes del inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en la maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización del Consejo Asesor.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior.

- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante el Consejo Asesor, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la creación del programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior, presentada por el Instituto de Estudios sobre la Universidad, en colaboración con la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior y la Dirección de Educación Continua y a Distancia, de la Secretaría de Docencia.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior tendrá una duración de: cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

MAESTRO O MAESTRA EN PRÁCTICA EDUCATIVA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Práctica Educativa del Nivel Medio Superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización del Consejo Asesor. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD EN DERECHO LEGISLATIVO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. La Facultad de Derecho presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 28 de abril de 2010, la propuesta de reestructuración del programa académico de la Especialidad en Derecho Legislativo, previa evaluación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
3. El programa académico de la Especialidad en Derecho Legislativo tiene como objeto de estudio el trabajo legislativo, como una tarea especializada encaminada a la elaboración, actualización, coherencia y seguimiento de las disposiciones legislativas.
4. El objetivo del programa académico de la Especialidad en Derecho Legislativo es formar especialistas altamente calificados para el estudio y la técnica legislativa para satisfacer las necesidades del Congreso y aportar elementos de reflexión en el ámbito de la actividad propia a nivel federal y local, que les permita analizar los problemas por los que pasa actualmente el trabajo legislativo y comprender su relación con el ejercicio y distribución de competencia entre los órganos constitucionales.
5. La propuesta de la Especialidad en Derecho Legislativo fue enviada a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y el otro por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y se incorporaron las recomendaciones pertinentes al programa académico.
6. La propuesta de reestructuración de la Especialidad en Derecho Legislativo cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

7. Previo a la reestructuración de la Especialidad en Derecho Legislativo, la Facultad de Derecho deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
8. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico, la facultad de Derecho, se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el plan de estudios, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de sus órganos de gobierno.
 - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante sus órganos de gobierno, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del programa académico de la Especialidad en Derecho Legislativo presentada por la Facultad de Derecho.
- SEGUNDO.** La Especialidad en Derecho Legislativo tendrá una duración de:tres periodos lectivos (un año y medio).
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

ESPECIALISTA EN DERECHO LEGISLATIVO

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Especialidad en Derecho Legislativo, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

M. en Ed.T. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia

Mercado
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ADENDA DE LA ESPECIALIDAD EN PRODUCCIÓN OVINA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto Estudios avanzados con pertinencia y calidad que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.
3. El día 28 de octubre de 2004 el H. Consejo Universitario aprobó la reestructuración de la Especialización en Producción Ovina, propuesta por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. El día 30 de octubre de 2006 el H. Consejo Universitario aprobó la enmienda de la Especialización en Producción Ovina, propuesta por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 28 de abril de 2010, la propuesta de adenda al plan de estudios de la Especialidad en Producción Ovina, propuesta por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, previa evaluación y aprobación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, para integrar como nueva sede para impartir el programa a el Estado de Jalisco, con el respaldo de la Unión Ganadera Regional Especializados de Criadores de Ovinos y Caprinos de Jalisco (UGRECOCJ), así como el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

6. El Artículo 21º del Capítulo Tercero del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que "...Toda modificación al plan de estudios requerirá de la aprobación del Consejo Universitario".
7. La propuesta de adenda de la Especialidad en Producción Ovina cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la adenda del plan de estudios de la Especialidad en Producción Ovina, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del plan de estudios, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el plan de estudios, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas con el área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico deberá revisar los programas específicos de las unidades de aprendizaje consideradas en el programa académico de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
 - Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo del plan de estudios y presentar un informe académico sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación a la planta académica de los profesores que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la adenda del programa académico de la Especialidad en Producción Ovina, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para integrar como nueva sede para impartir el programa al estado de Jalisco, con el respaldo de la Unión Ganadera Regional Especializados de Criadores de Ovinos y Caprinos de Jalisco (UGRECOCJ), así como el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

SEGUNDO. El programa académico de la Especialidad en Producción Ovina tendrá una duración de:

- Dos periodos lectivos (un año)

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el diploma de:

ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN OVINA

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Especialidad en Producción Ovina, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2009-2013 DE LA FACULTAD DE ARTES PRESENTADA POR EL M. EN A.V. JOSÉ ÉDGAR MIRANDA ORTIZ, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución: el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.
5. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes se integra por una misión y visión, incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los proyectos, objetivos, metas y estrategias de cada una de las funciones institucionales y ejes rectores del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Artes, M. en A.V. José Édgar Miranda Ortiz, entregó el Plan de Desarrollo 2009-2013 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes presentado por su director, M. en A.V. José Édgar Miranda Ortiz.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2009-2013 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO PRESENTADA POR EL M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el Artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución: el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.
5. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño se integra por una misión y visión, incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los proyectos, objetivos, metas y estrategias de cada una de las funciones institucionales y ejes rectores del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Arquitectura y Diseño, M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, entregó el Plan de Desarrollo 2009-2013 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño presentado por su director, M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés.
- SEGUNDO.** Que el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 2009-2021, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2009-2013 de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabian Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 20 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO ESPAÑA POR EL DE INSTITUTO EDUCATIVO ESPAÑA, S.C.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, analizó la solicitud de cambio de la razón social del Instituto España por el de Instituto Educativo España, S.C. con estudios de bachillerato incorporados a la UAEM, derivando las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X, acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Instituto España cuenta con estudios de bachillerato incorporados a la UAEM desde 2009.
3. Que derivado de que existen otras instituciones con una denominación similar, el establecimiento educativo ha considerado pertinente cambiar su denominación, por lo que ha realizado dicho trámite ante las instancias notariales correspondientes, asumiendo la denominación de "Instituto Educativo España, S.C."
4. Que el cambio de denominación de la razón social en nada afecta la titularidad y el goce del derecho de incorporación otorgado en 2009.

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que se apruebe por única ocasión la solicitud de cambio de denominación del Instituto España por el de Instituto Educativo España, S. C.

SEGUNDO. Se propone al Honorable Consejo Universitario que esta denominación se aplique a partir del ciclo escolar 2010-2011.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S. H. O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO LICEO MEXIQUENSE, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario Liceo Mexiquense, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en avenida Sebastián Lerdo de Tejada N° 603 Pte., municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- ÚNICO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Centro Universitario Liceo Mexiquense, S.C., ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos generales de incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO UNIVERSITARIO CUITLÁHUAC, A.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto Universitario Cuitláhuac, A.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en Hidalgo Pte. N° 1059, municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- ÚNICO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios del Bachillerato Universitario al establecimiento denominado Instituto Universitario Cuitláhuac, A.C., ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos generales de Incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENEA, PALAS, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro de Estudios Superiores Atenea, Palas, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en la vialidad Alfredo del Mazo N° 863, Col. Magdalena, municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no cumplen con los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública al establecimiento denominado Centro de Estudios Superiores Atenea, Palas, S.C., en virtud de que no cumple con los requisitos específicos vigentes de este programa educativo.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN LENGUAS A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en el Km. 1 Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Av. Universidad s/n, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Lenguas al establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos generales de incorporación vigentes y los establecidos para este programa educativo por el organismo académico correspondiente.
- SEGUNDO** Se propone al H. Consejo Universitario que el establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., aplique el plan de estudios de la Licenciatura en Lenguas sólo con énfasis en docencia del inglés.
- TERCERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que el establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., observe los aspectos que el organismo académico correspondiente haya señalado como resultado de la inspección física enunciada en el considerando número cuatro de este dictamen y los que señale durante la vigencia de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. PARA OPERAR CINCO GRUPOS DE NUEVO INGRESO DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento de lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que el H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del mes de julio de 2009, otorgó la incorporación de estudios de la Licenciatura en Nutrición al establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., en virtud de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales de Incorporación vigentes a esa fecha, habiendo autorizado la apertura de tres grupos con un máximo de 30 alumnos cada uno en el ciclo escolar 2009-2010.
4. Que de acuerdo a lo señalado por la Facultad de Medicina, a pesar del campo laboral tan amplio que tiene el profesional de la Licenciatura en Nutrición, el número de plazas a nivel estatal es insuficiente y lo será en los próximos años, lo cual no garantiza la colocación de los egresados.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- ÚNICO.** Se propone al H. Consejo Universitario que no se autorice la apertura de cinco grupos en el ciclo escolar 2010-2011 para la Licenciatura en Nutrición en el Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., por lo que sólo podrá abrir tres grupos de nuevo ingreso con un máximo de 30 alumnos cada uno en el ciclo escolar 2010-2011.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA, A.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA DE QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en el Km. 1 Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Av. Universidad s/n, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo al establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., ubicado en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos generales de incorporación vigentes y los mínimos establecidos para este programa educativo por el organismo académico correspondiente.
- SEGUNDO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sólo se autorice una matrícula anual máxima de 60 alumnos, distribuida en dos grupos de 30 alumnos cada uno.
- TERCERO.** Se propone al H. Consejo Universitario, que el establecimiento denominado Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., observe los aspectos que el organismo académico correspondiente haya señalado como resultado de la inspección física enunciada en el considerando número cuatro de este dictamen y los que señale durante la vigencia de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruíz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNIVERSITARIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MÉXICO, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en avenida Juárez N° 733, municipio de Valle de Bravo, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos no cumplen con los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública al establecimiento denominado Centro Universitario de Valle de Bravo Estado de México, S.C. ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en virtud de que no cumple con los requisitos que se establecen en los lineamientos generales de incorporación vigentes ni con los requisitos específicos de este programa educativo.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en S.H.O. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUBPROFESIONAL, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en la avenida Isidro Fabela N° 9905, Col. Santiago Miltepec, municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Administración al establecimiento denominado Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C., ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos generales de incorporación vigentes y los establecidos para este programa educativo por el organismo académico correspondiente.

SEGUNDO. Se propone al H. Consejo Universitario que el establecimiento denominado Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C., observe los aspectos que el organismo académico correspondiente haya señalado como resultado de la inspección física enunciada en el considerando número cuatro de este dictamen y los que señale durante la vigencia de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González
Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Fabián Maya González
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández
Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO SECUNDARIA Y EDUCACIÓN SUBPROFESIONAL, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la Institución tendrá derecho a incorporar los estudios de Nivel Medio Superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, ubicadas en la avenida Isidro Fabela N° 9905, Col. Santiago Miltepec, municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento, mobiliario y acervo bibliográfico, y que éstos reúnen los requisitos establecidos para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría al establecimiento denominado Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C., ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, en virtud de que cumple con los requisitos que establecen los lineamientos generales de incorporación vigentes y los establecidos para este programa educativo por el organismo académico correspondiente.

SEGUNDO. Se propone al H. Consejo Universitario que el establecimiento denominado Instituto Secundaria y Educación Subprofesional, S.C., observe los aspectos que el organismo académico correspondiente haya señalado como resultado de la inspección física enunciada en el considerando número cuatro de este dictamen y los que señale durante la vigencia de la incorporación.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed. T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO UNIVERSITARIO Y TECNOLÓGICO DE MÉXICO, S.C. PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo establecido en la Legislación Universitaria, y una vez analizada la solicitud de incorporación y realizada la supervisión de las instalaciones, deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al referir las atribuciones de la Institución, señala en la fracción X acordar lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta ley y la reglamentación derivada.
2. Que el Artículo 1º del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, establece que la institución tendrá derecho a incorporar los estudios de nivel medio superior, técnico, profesional y de posgrado, siempre que los planteles en que se realicen tengan planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en términos de este reglamento y normas aplicables.
3. Que la solicitud del Instituto Universitario y Tecnológico de México, S.C. fue presentada en tiempo y forma ante el Honorable Consejo Universitario, habiendo sido revisada en la Dirección de Instituciones Incorporadas.
4. Que se realizó la inspección física de las instalaciones, situadas en el Km. 9 de la carretera Toluca–Atlacomulco, municipio de Toluca, Estado de México; así como del equipamiento y mobiliario de las mismas, y que no existen los elementos señalados en los requisitos generales de incorporación vigentes ni los específicos del programa educativo solicitado para el inicio de labores en el ciclo escolar 2010-2011.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone al H. Consejo Universitario que no se otorgue la incorporación del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería al establecimiento denominado Instituto Universitario y Tecnológico de México, S.C., en virtud de que no cumple con los requisitos que se establecen en los lineamientos generales de incorporación vigentes.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

**M. en Ed.T. Alejandro Balcázar
González**

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Dr. en Q. Víctor Sánchez Mendieta

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

M. en C. Ed. Fernando Díaz Reynoso

Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**M. en S.H.O. Alfonso Archundia
Mercado**

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

Mtra. Laura Victoria Fabela González

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Daniel Antonio Montes Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Fabián Maya González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Emmanuel Tejeda Gutiérrez

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Carolina Perusquía Hernández

Consejera alumna de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Pedro Asgard Olivares López

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Sociales
(rúbrica)

C. Paulina Moreno Ruiz

Consejera alumna de la Facultad de
Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

Toluca, México, mayo 24 de 2010.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CORTEZ ALARCÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IGECEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IGECEM”

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha 26 de diciembre de 1991.

2. Que el Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 17, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45 y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia de nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO.
3. Que el citado Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracciones IX, X y XI y del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica, estadística y catastral.
4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los Suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjuntamente y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y los alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM", la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL IGECEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

POR “LA UAEM”

POR “EL IGECEM”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
rector

Mtro. Miguel Ángel Cortez Alarcón
Director General

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU AUDITOR SUPERIOR EL C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL OSFEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL OSFEM”

1. Que es la dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, dotada de autonomía técnica y de gestión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
2. Que es el órgano encargado de fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del estado y de los municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos en dicho ámbito; de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

3. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación, técnica, administrativa o de capacitación, con los Órganos de Fiscalización equivalentes, dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias, organismos públicos y privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la comisión, así como las demás atribuciones que establece el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
4. Que el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, es el Auditor Superior del Estado de México, en términos de lo señalado en el Decreto número 6, de fecha 1° de octubre del año dos mil nueve, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el mismo día, mes y año, quien en términos de lo señalado en el artículo 13 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, representa legalmente Órgano Superior ante toda clase de autoridades y personas, tanto físicas como jurídicas colectivas, e interviene en toda clase de juicios y recursos en que éste sea parte.
5. Que señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Las partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan, siempre y cuando no se encuentre clasificada como reservada y confidencial de acuerdo a la Ley de la Materia.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL OSFEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de las partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DÍEZ.

POR “LA UAEM”

POR “EL OSFEM”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

C.P.C. Fernando Valente Baz
Ferreira
Auditor Superior

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y, POR LA OTRA, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE M. EN A. MARIANO SALGADO ALVEAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA JAPEM”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura Local, publicada en la “Gaceta del Gobierno” del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA JAPEM”

1. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, lo que se acredita con el decreto número 26 de la Gaceta de Gobierno que crea la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

2. Que el M. en A. Mariano Salgado Alvear, en su calidad de Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, de conformidad con el artículo 23 inciso a) fracciones I y IV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y en cumplimiento al acuerdo número JAP-052-017-2008, de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, de fecha 28 de octubre de 2008, celebra el presente convenio.
3. Que señala como domicilio el ubicado en calle Guillermo Prieto número 609 esq. Santos Villa, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, a través de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA JAPEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. APORTACIONES

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR “LA UAEM”

POR “LA JAPEM”

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

M. en A. Mariano Salgado Alvear
Presidente

TESTIGO DE HONOR

M. en C. Efrén Rojas Dávila
Secretario de Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de México

Convocatoria para el Otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”

Versión 2010

Se convoca a los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos y centros universitarios UAEM de la Universidad Autónoma del Estado de México a postular a los aspirantes al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2010, de acuerdo a las siguientes:

-BASES-

1. La presea se otorgará al alumno que haya obtenido el más alto promedio general en primera oportunidad, en los siguientes casos y condiciones:
 - a) Al término de los estudios de preparatoria, una presea para cada plantel de la Escuela Preparatoria.
 - b) Al concluir los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado, una presea por cada tipo de estudios de Educación Superior que ofrezca un organismo académico o centro universitario UAEM.
 - c) Al término de los estudios profesionales que ofrece una Unidad Académica Profesional, una presea por cada tipo de estudios.
 - d) Al concluir los estudios de maestría y doctorado que ofrecen los institutos, una presea por cada tipo de estudios.
2. La presea será otorgada por el H. Consejo Universitario a propuesta de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, y centros universitarios UAEM, así como del órgano de gobierno de los institutos, o del Consejo General Académico de Educación Superior en el caso de las unidades académicas profesionales.
3. Para merecer el otorgamiento de la presea se requiere:
 - a) Haber culminado los estudios de preparatoria, técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría o doctorado en el ciclo escolar 2009-2010.
 - b) Haber acreditado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, en primera oportunidad.
 - c) Haber obtenido el más alto promedio general en el plan de estudios correspondiente, calculado en los términos previstos en el numeral 4 de la presente convocatoria.

- d) Que el promedio general del aspirante al otorgamiento de la presea no sea menor de 9.0 puntos en los estudios de preparatoria, y de 8.6 puntos en los estudios de técnico superior universitario, licenciatura, diplomado superior, especialidad, maestría y doctorado.
 - e) Contar con el dictamen de los Consejos Académico y de Gobierno correspondiente.
4. Para calcular el más alto promedio general se realizará la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las unidades de aprendizaje, dividiendo el resultado entre el número de asignaturas del programa educativo. La cifra obtenida será el promedio general, y se expresará hasta diezmilésimos.
5. Para seleccionar a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea se contemplará lo siguiente:
- a) El subdirector académico del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, y del centro universitario UAEM, con el apoyo de su unidad de Control Escolar, identificará a los alumnos susceptibles de ser galardonados con la presea, obtendrá los promedios generales correspondientes, e integrará los expedientes con la historia académica o documentos legales probatorios de calificaciones de cada uno de los alumnos.
 - b) El director del plantel de la Escuela Preparatoria, del organismo académico, el encargado del despacho del centro universitario UAEM, el director del instituto, o coordinador de la unidad académica profesional, con base en el inciso "a", comprobará la validez legal de los documentos probatorios, verificará el promedio general, y que se cumplan los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 de estas bases.
6. Con la finalidad de emitir dictamen los Consejos Académico y de Gobierno de los planteles de la Escuela Preparatoria, organismos académicos, centros universitarios UAEM, e institutos, así como el Consejo Asesor para las dependencias académicas, tomarán en cuenta lo siguiente:
- a) Se convocará a sesión extraordinaria conjunta a los Consejos Académico y de Gobierno para tratar ese único punto. Dicha sesión deberá celebrarse antes del **30 de junio**.
 - b) Al inicio de la sesión, y previa lectura de las bases, el director del plantel de la Escuela Preparatoria, organismo académico, instituto, o encargado del despacho del centro universitario UAEM, entregará los expedientes de los alumnos seleccionados, conforme al numeral 5.
 - c) Los Consejos emitirán el dictamen para proponer al candidato para recibir la Presea "Ignacio Manuel Altamirano Basilio", versión 2010, que será aquél que haya obtenido el más alto promedio general en los términos de esta convocatoria. En caso de empate se actuará de la siguiente forma:

-

- Sólo se considerará empate cuando el promedio general, expresado hasta cienmilésimas, sea igual en dos o más casos.
 - Se considerará el alumno con el más alto promedio general a aquél que haya acreditado todas las asignaturas en primera oportunidad.
 - Si subsiste el empate se dará prioridad a aquél que haya obtenido calificación de 10.0 puntos en el mayor número de asignaturas.
 - Si aún continúa el empate se considerará a aquél que haya obtenido calificación de 9.9 puntos en el mayor número de unidades de aprendizaje, decreciendo 0.1 puntos de calificación en cada paso, hasta que se determine un solo candidato.
- d) En caso de no existir persona que cumpla lo dispuesto en la presente convocatoria, y antes de que los Consejos emitan el dictamen por el que se declare desierta, se aplicará lo establecido en el dictamen rendido por la Comisión de Legislación Universitaria, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 1994, cuyo texto se transcribe:

“Primero. Por su importancia académica, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio” no debe ser declarada desierta cuando no existan recipiendarios que cumplan los requisitos de la base 3 de la convocatoria.

Segundo. Que para el caso anterior el otorgamiento de la presea se efectúe realizando excepción personal a los incisos b, c y d de la base 3 de la convocatoria, siempre y cuando el posible recipiendario no haya presentado una o más evaluaciones ordinarias, y las haya acreditado posteriormente en evaluación extraordinaria, alcanzando así el promedio requerido.

Tercero. Que, en caso de no existir recipiendario, con base en el punto anterior, se descienda el promedio exigido hasta en una décima, quedando en 8.9 puntos para la Escuela Preparatoria, y en 8.5 puntos para la licenciatura, maestría y doctorado.”

7. El dictamen de propuesta de candidato a obtener la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2010, será turnado al secretario del H. Consejo Universitario, a más tardar el 2 de julio, acompañado del historial académico del alumno postulado.

8. El H. Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2010, atenderá lo siguiente:
 - a) El presidente del H. Consejo Universitario convocará a los integrantes de la Comisión del Mérito Universitario para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, 51 y 56 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, analicen y dictaminen respecto a las propuestas de candidatos a obtener la presea, que fueron presentadas oportunamente por los respectivos Consejos. El análisis y dictamen se realizará en reunión extraordinaria permanente que se llevará a cabo a más tardar el 9 de julio.
 - b) El H. Consejo Universitario se reunirá, en sesión extraordinaria, únicamente para analizar y discutir el dictamen rendido por la Comisión del Mérito Universitario aprobando, en su caso, el otorgamiento de la presea.
9. Los alumnos distinguidos serán galardonados con la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2010, en la Ceremonia de Inauguración del Ciclo Escolar 2010-2011, que tendrá verificativo en el Aula Magna “Lic. Adolfo López Mateos” de la Universidad Autónoma del Estado de México, el próximo mes de agosto de 2010.
10. Lo no previsto en las presentes bases será resuelto, en primera instancia, por la Comisión del Mérito Universitario, y en segunda y definitiva, por el H. Consejo Universitario.

Toluca de Lerdo, México, 28 de mayo de 2010.

Patria, Ciencia y Trabajo

“2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”

**Presidente del H. Consejo
Universitario**

Secretario del H. Consejo Universitario

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN.

M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión del 27 de mayo de 2010, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CHIMALHUACÁN.

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el Programa de Desconcentración de la UAEM; siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa, es vincular a la Universidad con el desarrollo de la entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuatitlán–Texcoco; Amecameca–Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec–Tejupilco en la zona sur del Estado.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece como uno de sus objetivos "Aumentar las oportunidades de acceso a bachillerato y estudios profesionales y favorecer la permanencia, el rendimiento académico y la conclusión exitosa en los estudios de los alumnos, en los diversos sistemas educativos."

CONSIDERACIONES

Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las unidades respecto de las escuelas y facultades.

Que un tercer modelo se inició en el año 2008 con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, concibiéndosele como una delegación de la Administración Central de la Universidad que se establece fuera de la capital del Estado, para prestar preponderantemente docencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece como objetivos que permitan construir un mejor futuro en materia docente y educativa:

- Fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.

Que los estudios de factibilidad desarrollados por las secretarías de Docencia, y de Planeación y Desarrollo Institucional, han identificado que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán tendrá impacto e influencia en los municipios de Chicoloapan, Chimalhuacán, La Paz, Ixtapaluca y Texcoco.

Que es una región cuyo uso del suelo es urbano en el 23.4% de su extensión territorial, y pecuario, agrícola y forestal en un 43.1%.

Que el indicador demográfico de la demarcación representa el 11.2% de la población total de los mexiquenses, con un millón y medio de habitantes, de los cuales 135,154 representan la demanda potencial de educación superior, al ubicarse en el rango de 20 a 24 años de edad.

Que la dinámica económica de la región se asienta en una población económicamente activa de 438 mil habitantes, ocupándose principalmente en actividades comerciales y de servicios (sector secundario, 31.9%).

Que el progreso social es insatisfactorio, pues aún la mitad de población vive en condiciones de marginación alta, lo cual se reconoce en las actuales políticas de desarrollo que impulsan la reconversión industrial y la recuperación ecológica de la zona federal, con servicios de salud y educación, y promoción del empleo.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que debido a la concentración poblacional que existe en la zona de impacto, se registran 523,816 jóvenes como demandantes potenciales de educación superior, ya que se encuentran en el rango de edad de 20 a 24 años de. El índice promedio de atención a la demanda potencial es bajo, 6.2 por ciento, aspecto central de análisis ya que define las condiciones socioeconómicas y culturales de la zona.

Que este perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplinaria y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en los estudios de factibilidad llevados a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que esta unidad académica profesional inicie sus actividades en las áreas de Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, y Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciéndose en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, se dispensa el dictamen a que se refieren los artículos 75 y 76 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Chimalhuacán adoptará la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de Licenciatura en Educación, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Seguridad Ciudadana, Licenciatura en Administración y Promoción de la Obra Urbana, y Licenciatura en Turismo.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Chimalhuacán asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Chimalhuacán, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de mayo de 2010

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI.

M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión del 27 de mayo de 2010, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI.

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el Programa de Desconcentración de la UAEM, siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa, es vincular a la Universidad con el desarrollo de la entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle CuatitlánTexcoco; Amecameca–Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec–Tejupilco en la zona sur del Estado.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece como uno de sus objetivos, "Aumentar las oportunidades de acceso a bachillerato y estudios profesionales y favorecer la permanencia, el rendimiento académico y la conclusión exitosa en los estudios de los alumnos, en los diversos sistemas educativos."

CONSIDERACIONES

Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las unidades respecto de las escuelas y facultades.

Que un tercer modelo se inició en el año 2008 con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, concibiéndosele como una delegación de la Administración Central de la Universidad que se establece fuera de la capital del Estado, para prestar preponderantemente docencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2090–2013 establece como objetivos que permitan construir un mejor futuro en materia docente y educativa:

- Fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.

Que los estudios de factibilidad desarrollados por las secretarías de Docencia, y de Planeación y Desarrollo Institucional, han identificado que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli tendrá impacto e influencia en los municipios de Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehetoca, Tepotzotlán, y Villa del Carbón.

Que es una región cuyo uso del suelo es urbano en el 40% de su extensión territorial, y pecuario, agrícola y forestal en una porción similar.

Que el indicador demográfico de la demarcación representa el 5.03% de la población total de los mexiquenses, con 704 mil habitantes, de los cuales 64,840 representan la demanda potencial de educación superior, al ubicarse en el rango de 20 a 24 años de edad.

Que la demanda potencial en la zona tiene una dinámica económica importante, con una importante infraestructura industrial compuesta por **4 mil 268 empresas**, y una población económicamente activa que integran 226 mil habitantes, ocupada principalmente en el sector terciario (57.7%).

Que el progreso social de la región se refiere como satisfactorio, al registrar un grado de marginación promedio muy bajo y una escolaridad promedio de 9.7 años escolares; indicadores que se ratifican en la recepción de importantes flujos migratorios, pues el 52% de la población proviene de entidades como Distrito Federal, Veracruz, Michoacán, Hidalgo y Puebla.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que la tasa de absorción es de 142% y la de cobertura educativa de 39%, cifras superiores al índice estatal y nacional, de 19 y 26% respectivamente.

Que este perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios:

1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región,
2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional,
3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y
4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplinaria y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en los estudios de factibilidad llevados a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que esta unidad académica profesional inicie sus actividades en las áreas de las Ciencias Sociales y Ciencias Económicas y Administrativas.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6°, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 76 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciéndose en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli, se dispensa el dictamen a que se refieren los artículos 75 y 76 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli adoptará la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de Licenciatura en Derecho Internacional, Licenciatura en Logística, Licenciatura en Negocios Internacionales y Licenciatura en Actuaría.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de mayo de 2010

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NAUCALPAN.

M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido a bien expedir lo siguiente:

DECRETO

En sesión del 27 de mayo de 2010, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NAUCALPAN.

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec, impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el Programa de Desconcentración de la UAEM, siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa es vincular a la Universidad con el desarrollo de la entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuatitlán–Texcoco; Amecameca–Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec–Tejupilco en la zona sur del Estado.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece como uno de sus objetivos, "Aumentar las oportunidades de acceso a bachillerato y estudios profesionales y favorecer la permanencia, el rendimiento académico y la conclusión exitosa en los estudios de los alumnos, en los diversos sistemas educativos."

CONSIDERACIONES

Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten; sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las Unidades respecto de las escuelas y facultades.

Que un tercer modelo se inició en el año 2008 con el establecimiento de las unidades académicas profesionales Nezahualcóyotl y Tianguistenco.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, concibiéndosele como una delegación de la Administración Central de la Universidad que se establece fuera de la capital del Estado, para prestar preponderantemente docencia.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 establece como objetivos que permitan construir un mejor futuro en materia docente y educativa:

- Fortalecer la equidad y calidad de la oferta educativa institucional en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, mediante un compromiso de pertinencia social y de formación humanista en sus diversos sistemas y niveles educativos.

Que los estudios de factibilidad desarrollados por las Secretarías de Docencia, de Planeación y Desarrollo Institucional, han identificado que el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Naucalpan tendrá impacto e influencia en los municipios de Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, y Nicolás Romero.

Que es una región cuyo uso del suelo es urbano en el 27% de su extensión territorial, y agrícola y forestal en un 51%.

Que el indicador demográfico de la demarcación representa el 9.8% de la población total de los mexiquenses, con un millón 374 mil habitantes, de los cuales 126,748 representan la demanda potencial de educación superior, al ubicarse en el rango de 20 a 24 años de edad.

Que la demanda potencial en la zona tiene una dinámica económica importante, con una significativa infraestructura industrial compuesta por más de 500 empresas, una población económicamente activa que integran 512 mil habitantes, y una tasa de ocupación del 98.4% de la PEA, concentrada en los sectores secundario (30.5%) y terciario (62.9%)

Que Naucalpan es uno de los municipios de mayor densidad poblacional de la región y uno de los cinco municipios de la zona metropolitana del Valle de México, cuyo grado de urbanización es muy alto.

Que en las últimas tres décadas, la tasa de crecimiento urbano de la región ha sido superior a la registrada por el Distrito Federal, el Estado de México y la Zona Metropolitana del Valle de México, generando diversos problemas y necesidades en campos como la infraestructura urbana, vivienda, servicios públicos, regularización de la tenencia del suelo, salud pública, transporte y contaminación.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que la tasa de absorción es de 157% y la de cobertura educativa de 33%, cifras superiores a los indicadores estatal y nacional.

Que este perfil socioeconómico de la región y de la zona de impacto de la Unidad Académica Profesional Naucalpan, permiten definir campos promisorios para el desarrollo de la educación superior universitaria, con base en los siguientes criterios: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región, 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional, 3. Ofrecer estudios profesionales que complementen el esfuerzo interinstitucional y eviten la competencia en el campo educativo, y 4. Desarrollar áreas que promuevan la multidisciplinaria y especialización académica, así como la optimización de recursos.

Que con base en los estudios de factibilidad llevados a cabo y los criterios antes mencionados, es recomendable que esta unidad académica profesional inicie sus actividades en las áreas de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, e Ingeniería y Tecnología.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6°, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Naucalpan de la Universidad Autónoma del Estado de México, estableciéndose en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico-jurídicos en que se sustenta el establecimiento de la Unidad Académica Profesional Naucalpan, se dispensa el dictamen a que se refieren los artículos 75 y 76 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Naucalpan adoptará la modalidad de multidisciplinaria, al ofertar inicialmente los programas académicos de Ingeniería en Edificación Sustentable, Ingeniería Urbana, Licenciatura en Arquitectura Sustentable y Licenciatura en Preservación Histórica.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Naucalpan asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Naucalpan, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación; debiéndose publicar en el órgano informativo "Gaceta Universitaria".

Lo tendrá entendido el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, haciendo que se publique en el órgano oficial "Gaceta Universitaria".

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, OBSERVE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de mayo de 2010

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

"2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE ESTANCIA INTEGRATIVA PROFESIONAL I Y ESTANCIA INTEGRATIVA PROFESIONAL II, DE LAS LICENCIATURAS EN PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y EDUCACIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las actividades académicas y administrativas, necesarias para la realización y acreditación de las unidades de aprendizaje denominadas “Estancia Integrativa Profesional I y Estancia Integrativa Profesional II”, que forman parte de los planes de estudio de las Licenciaturas en Psicología, Trabajo Social y Educación, que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los alumnos que cursen la Estancia Integrativa Profesional I y la Estancia Integrativa Profesional II, personal académico y personal administrativo vinculados con dichas unidades de aprendizaje.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Comité. El Comité de las Estancias Integrativas Profesionales;
- II. Coordinador (es). El Coordinador de Docencia de cada una de las Licenciaturas en Psicología, Trabajo Social y Educación;
- III. Departamento de Estancias. El Departamento de Estancias Formativas y Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Conducta;
- IV. Estancia (s). Las unidades de aprendizaje denominadas Estancia Integrativa Profesional I y Estancia Integrativa Profesional II;
- V. FACICO. La Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VI. Institución (es). Los institutos, centros, organismos, dependencias o espacios relacionados con la psicología, trabajo social y educación, de los sectores público, privado y social, en los cuales el alumno realizará las Estancias;
- VII. Licenciaturas. Los estudios profesionales de las Licenciaturas en Psicología, Trabajo Social y Educación;
- VIII. Profesor (es). Los profesores responsables de las Estancias, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de los presentes Lineamientos; y
- IX. UAEM. La Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTANCIA INTEGRATIVA PROFESIONAL I Y LA ESTANCIA INTEGRATIVA PROFESIONAL II

Artículo 4. Las Estancias referidas en el Artículo 1 de los presentes Lineamientos, son las actividades académicas obligatorias que el alumno deberá realizar en ámbitos reales de desempeño profesional, para integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante los estudios que ha cursado.

Artículo 5. Las Estancias tienen como finalidad vincular la teoría y la práctica para la adquisición de conocimientos, competencias, destrezas y habilidades, así como incorporar la ética profesional y valores, que le permitan al alumno analizar y dar solución a los problemas relacionados con su disciplina y asegurar su formación integral al egresar de los estudios de Licenciatura.

Artículo 6. Las Estancias deberán ser congruentes con los objetivos del Programa Educativo, teniendo un valor de 16 créditos y una duración de 16 semanas y cubriéndose el número de horas señaladas en dicho programa, así como observando lo establecido en el plan de estudios correspondiente.

La acreditación de las Estancias se dará mediante la calificación aprobatoria asignada por el Profesor.

Artículo 7. Las Estancias podrán realizarse dentro de la carga horaria de los periodos escolares regulares, fines de semana o la combinación de éstos, tomando en cuenta que no interfieran con otras unidades de aprendizaje.

Artículo 8. El Departamento de Estancias organizará e impartirá un Curso de Inducción a las Estancias que deberán tomar los alumnos previamente a la realización de éstas.

Artículo 9. La Subdirección Académica de la FACICO, a través de las dependencias de la propia Facultad, será la encargada de coordinar la realización de las Estancias, observando lo siguiente:

- a) Establecer vínculos con las autoridades de las distintas Instituciones donde se llevarán a cabo las Estancias, a fin de determinar las condiciones específicas bajo las cuales se realizarán y gestionar los convenios respectivos;
- b) Coordinar conjuntamente con el Profesor las actividades de asesoría y supervisión de las Estancias; y
- c) Constatar que el Profesor entregue las calificaciones en tiempo y forma al Departamento de Control Escolar.

Artículo 10. Las Estancias podrán llevarse a cabo en programas coordinados por otras Instituciones, siempre que los objetivos que éstos contemplen sean afines al perfil profesional señalado en los planes y programas educativos de la FACICO.

Artículo 11. Las Estancias se realizarán en alguna Institución propuesta por el alumno, siempre y cuando sea autorizada por el Profesor y avalada por el Departamento de Estancias.

Artículo 12. La realización de las Estancias se formalizará mediante convenios celebrados con la UAEM, a través de la Dirección de la FACICO y las Instituciones.

Los convenios deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Antecedentes;
- II. Objeto;
- III. Descripción de las actividades y funciones a desarrollar del plan de trabajo;
- IV. Derechos y obligaciones de las partes;
- V. Inexistencia de una relación laboral;
- VI. Vigencia; y
- VII. Controversias.

Artículo 13. Los gastos que se generen con motivo de la realización de las Estancias correrán a cargo del alumno, excepto aquellos apoyos económicos acordados con la Institución y la FACICO, en cuyo caso se incluirán en el convenio respectivo.

Artículo 14. Los alumnos no podrán realizar las Estancias cuando exista algún parentesco por consanguinidad o afinidad con el titular o el responsable del área de la Institución.

Artículo 15. Podrá exceptuarse de la realización de las Estancias a aquellos alumnos que acrediten tener experiencia profesional comprobada, a través del cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca el Consejo Académico y que hayan resultado aprobados por dicho Consejo y por el Consejo de Gobierno de la FACICO.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS

Artículo 16. Para la realización de la Estancia Integrativa Profesional I, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hoja de registro;
- b) Copia del documento que contenga las lista de las unidades de aprendizaje por cursar;
- c) Copia del documento que acredite la asistencia al Curso de Inducción a la Estancia;

- d) Copia del acta de nacimiento;
- e) Una fotografía tamaño infantil; y
- f) Plan de trabajo.

Artículo 17. El Departamento de Estancias expedirá al alumno una Carta de Presentación dirigida a la Institución, previa solicitud por escrito presentada en un plazo máximo de cinco días hábiles anteriores al inicio del periodo escolar y siempre que esté integrado su expediente con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 16 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18. La Institución, previa recepción de la Carta de Presentación, expedirá al alumno una Carta de Aceptación, misma que deberá entregar al Departamento de Estancias en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del inicio del periodo escolar.

Artículo 19. Para la realización de la Estancia Integrativa Profesional II el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hoja de registro;
- b) Copia del documento que contenga las lista de las unidades de aprendizaje por cursar;
- c) Copia del Historial Académico; y
- d) Plan de trabajo.

Estos documentos se anexarán al expediente del alumno previamente integrado para la Estancia I.

Artículo 20. La Estancia Integrativa Profesional II podrá realizarla el alumno en la misma Institución en que llevó a cabo la Estancia I o en otra Institución distinta.

En ambos casos, el alumno en un plazo máximo de cinco días hábiles anteriores al inicio del periodo escolar, solicitará la permanencia o el cambio de Institución mediante escrito avalado por el Profesor, debiendo presentarlo al Departamento de Estancias, a fin de que éste expida una Carta de Renovación o Carta de Presentación, según proceda, la cual será entregada a la Institución a efecto de que se emita la Carta de Aceptación correspondiente.

Artículo 21. El cambio de Institución para la realización de las Estancias podrá darse en los siguientes casos:

- a) Cuando el Profesor considere que la propuesta del plan de trabajo no cumple con los objetivos de aprendizaje y contenidos del programa de estudios de la Estancia, en cuyo caso el alumno a la brevedad deberá proponer otra Institución y cumplir con los requisitos y trámites correspondientes; y

- b) Cuando el alumno manifieste que existe causa grave o justificada para llevar a cabo un cambio de Institución, lo hará del conocimiento del Profesor, a efecto de que éste le dé el visto bueno a la solicitud presentada por escrito y la turne al Comité a través del Departamento de Estancias, para que se acuerde lo conducente.

En el caso del inciso b) la solicitud deberá contener el nombre y número de cuenta del alumno, Licenciatura que cursa, Institución donde realizaba la Estancia, motivos del cambio y nombre de la nueva Institución propuesta donde continuará la unidad de aprendizaje.

Artículo 22. Al concluir la Estancia, la Institución deberá expedir una Carta de Terminación en hoja membretada, con sello, nombre y firma de la persona autorizada, conteniendo los siguientes datos del alumno:

- a) Nombre;
- b) Número de cuenta;
- c) Licenciatura en la que está inscrito;
- d) Periodo en que realizó la Estancia; y
- e) Horas cumplidas.

Artículo 23. El alumno deberá entregar la Carta de Terminación al Departamento de Estancias, a efecto de que en caso de que la unidad de aprendizaje haya sido aprobada, le sea expedida una Constancia de Liberación de la Estancia firmada por el jefe del propio Departamento y el Coordinador de la Licenciatura correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS ESTANCIAS

Artículo 24. Se denomina plan de trabajo al documento que contiene las actividades y funciones que desarrollará el alumno en la Estancia, las cuales podrán orientarse hacia áreas de formación con énfasis en ámbitos de intervención profesional o de iniciación en el proceso de investigación, con una práctica profesional supervisada en espacios laborales y que deberán estar vinculadas con los objetivos de aprendizaje y contenidos del programa de estudios de esta unidad de aprendizaje.

Artículo 25. La elaboración del plan de trabajo deberá ser asesorada por el Profesor quien manifestará su aprobación en dicho documento, así como, deberá ser validado por el responsable del área de la Institución.

Artículo 26. El plan de trabajo deberá incluir lo siguiente:

I. Datos Generales:

- a) Del alumno: nombre, número de cuenta, licenciatura y periodo escolar;
- b) De la Institución: nombre, domicilio y teléfono; y
- c) Del responsable del área de la Institución: nombre, cargo y teléfono.

II. Contenido del plan de trabajo:

- a) Área, dependencia o programa de la Institución;
- b) Justificación;
- c) Objetivos; y
- d) Cronograma de actividades y funciones.

III. Datos de validación:

- a) Nombre y rúbrica de aprobación del plan de trabajo por parte del Profesor; y
- b) Nombre y firma del responsable del área de la Institución donde se realizará la Estancia.

CAPÍTULO QUINTO DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ESTANCIAS

Artículo 27. El seguimiento de las actividades y funciones realizadas por el alumno en las Estancias es responsabilidad del Profesor, quien efectuará al menos una visita programada a la Institución a partir de la mitad del periodo escolar, a fin de verificar el cumplimiento de las actividades y funciones del alumno establecidas en el plan de trabajo, así como para brindarle asesoría y apoyo; independientemente de que el Profesor podrá estar en contacto vía telefónica o por otros medios de comunicación con el responsable del área de la Institución.

Artículo 28. Las Estancias serán evaluadas observando las disposiciones normativas derivadas del plan y programa de estudios correspondientes, aplicables a las demás unidades de aprendizaje y considerando lo siguiente:

- I. El desarrollo de las actividades y funciones establecidas en el plan de trabajo;
- II. El aprovechamiento teórico-práctico del alumno, durante y al concluir las Estancias;

- III. La presentación en tiempo y forma de dos informes parciales, al primer y tercer mes del periodo escolar y un informe final; y
- IV. La opinión del responsable del área de la Institución respecto del desempeño del alumno, cuando el Profesor lo considere necesario, misma que le servirá para evaluar al alumno.

Artículo 29. La aprobación de la Estancia en evaluación ordinaria, estará sujeta al valor que el Profesor determine de los aspectos señalados en el Artículo 28 de los presentes Lineamientos, a efecto de que se obtenga la calificación y acreditación correspondiente.

Artículo 30. En caso de que el alumno no apruebe la Estancia en evaluación ordinaria, tendrá derecho a la evaluación extraordinaria o a título de suficiencia, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el alumno no cubrió el número de horas establecidas en el programa de estudios respectivo y si cumplió con los aspectos señalados en el Artículo 28 de estos Lineamientos, deberá concluir las horas a efecto de obtener la Carta de Terminación y que el Profesor determine la calificación; y
- II. Cuando el alumno si cubrió el número de horas establecidas en el programa de estudios respectivo y no cumplió con alguno o varios de los aspectos señalados en el Artículo 28 de los presentes Lineamientos, el Profesor determinará que las actividades y funciones contenidas en el plan de trabajo sean concluidas, modificadas o se realicen otras, a efecto de asignar la calificación.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN LAS ESTANCIAS

Artículo 31. Los alumnos que cursan las Estancias tendrán los siguientes derechos:

- I. Proponer la Institución en la que realizarán las Estancias;
- II. Recibir un trato justo, respetuoso, digno y profesional por parte de la Institución en la que se encuentren realizando la Estancia;
- III. Realizar actividades y funciones relacionadas con su perfil profesional durante la Estancia;
- IV. Hacer del conocimiento del Profesor cuando no se esté cumpliendo lo establecido en el convenio respectivo;
- V. Solicitar su cambio de la Institución por existir causa grave o justificada en términos de los presentes Lineamientos;

- VI. En su caso, recibir apoyo económico o retribución en especie, en términos del convenio respectivo;
- VII. Recibir asesoría y/o supervisión en tiempo y forma por parte del Profesor;
- VIII. Recibir la Constancia de Liberación que acredite la realización de la Estancia, al aprobar la misma; y
- IX. Los demás que señale la legislación universitaria y las disposiciones aplicables.

Artículo 32. Los alumnos que cursan las Estancias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como las derivadas del convenio respectivo;
- II. Asistir al Curso de Inducción a las Estancias;
- III. Elaborar el plan de trabajo para cada Estancia;
- IV. Cumplir con los horarios establecidos y acudir puntualmente a la Institución donde se realizará la Estancia y presentarse con un arreglo y vestimenta adecuados al lugar en donde se desarrollarán las actividades y funciones;
- V. Mantener contacto en forma permanente con el Profesor en el tiempo que dure la Estancia;
- VI. Realizar las actividades y funciones establecidas en el plan de trabajo con profesionalismo, responsabilidad y ética;
- VII. Presentar los informes parciales y el informe final de las actividades y funciones desarrolladas durante las Estancias;
- VIII. Cumplir con las disposiciones que rijan a la Institución en donde realicen la Estancia;
- IX. Verificar en el Departamento de Control Escolar que las calificaciones de las evaluaciones se encuentren debidamente asentadas;
- X. Verificar con el Departamento de Estancias, al inicio y antes de concluir la unidad de aprendizaje, que su situación administrativa no presente irregularidades; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROFESOR DE LAS ESTANCIAS

Artículo 33. Se considera como Profesor de la Estancia al personal académico encargado de supervisar, asesorar y evaluar al alumno en las actividades y funciones derivadas del plan de trabajo de dicha unidad de aprendizaje.

Artículo 34. El Profesor será designado por el Presidente de cada una de las Áreas de Docencia y el Coordinador de cada una de las Licenciaturas, con el visto bueno de la Subdirección Académica, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Formación y experiencia profesional comprobable, en el área en que asesorará y supervisará a los alumnos;
- II. Conocimiento del objeto y actividades de las Instituciones donde se realizarán las Estancias; y
- III. Disponibilidad en el horario para acudir a las Instituciones en donde se llevan a cabo las Estancias, así como para dar las asesorías a los alumnos en las actividades y funciones derivadas del plan de trabajo.

Artículo 35. El Profesor deberá participar en el Curso de Inducción de la Estancia a que haya sido convocado por el Departamento de Estancias.

Artículo 36. En aquellos casos en que el Profesor solicite ausentarse de sus actividades o requiera ser sustituido de las mismas por causa justificada, se designará a otro Profesor, en términos del Artículo 34 de los presentes Lineamientos, quien concluirá el seguimiento del plan de trabajo de los alumnos.

Artículo 37. El Profesor tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Asesorar al alumno en la elaboración del plan de trabajo;
- II. Proporcionar asesorías y dar seguimiento a los alumnos en la solución de dudas derivadas de las actividades y funciones del plan de trabajo. Las asesorías se llevarán a cabo en las instalaciones de la FACICO cada quince días en días y horas previamente establecidos y de manera extraordinaria cuando el alumno lo considere necesario;
- III. Supervisar y dar seguimiento a las actividades y funciones que desarrolla el alumno en la Institución, mediante visitas o comunicación vía telefónica o por Internet;
- IV. Recibir, revisar y firmar los informes parciales y el informe final de las actividades y funciones de la Estancia, presentados por el alumno;

- V. Asignar al alumno las calificaciones de la Estancia tomando en cuenta: los aspectos señalados en el Artículo 28 de los presentes Lineamientos, los informes, así como las asistencias a la Institución y a las asesorías; entregándolas en tiempo y forma al Departamento de Control Escolar de la FACICO;
- VI. Determinar la situación académica de aquellos alumnos a los que se les autorice un cambio de Institución; y
- VII. Las demás que señale el Comité y las disposiciones aplicables.

Artículo 38. El Profesor deberá entregar a la Subdirección Administrativa cuando le sea solicitado, el formato que avale su visita a las Instituciones, debidamente sellado, con la finalidad de que sean tomadas en cuenta para las asistencias.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LAS ESTANCIAS

Artículo 39. Los órganos e instancias de la FACICO que participan en la realización de las Estancias serán los siguientes:

- I. Comité de Estancias;
- II. Director;
- III. Subdirector Académico;
- IV. Coordinadores de Docencia;
- V. Presidentes de las Áreas de Docencia de las Licenciaturas;
- VI. Jefe de Estancias Formativas y Profesionales;
- VII. Jefe de Seguimiento de Egresados, Bolsa de Trabajo y Convenios; y
- VIII. Profesores de las Estancias.

Artículo 40. Los órganos e instancias señaladas en el artículo anterior, tendrán las siguientes funciones:

- I. El Comité de Estancias tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 45 de los presentes Lineamientos.
- II. El Director:
 - a) Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, las disposiciones de los Consejos de Gobierno y Académico de la FACICO, así como los acuerdos del Comité; y
 - b) Firmar los convenios que se celebren con las Instituciones para la realización de las Estancias.
- III. El Subdirector Académico conocerá de manera conjunta con el Coordinador y el Jefe del Departamento de Estancias, cualquier problema que se suscite con los alumnos o el Profesor, derivados de la realización de las Estancias, con la finalidad de darle solución o remitirlo al Comité.

IV. Los Coordinadores de Docencia:

- a) Participar en la designación del Profesor, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y
- b) Solicitar al Departamento de Estancias, aquellos datos del expediente del alumno, así como los informes presentados por el mismo que considere necesarios.

V. Los Presidentes de las Áreas de Docencia de las Licenciaturas participarán en la designación del Profesor, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

VI. El Jefe de Estancias Formativas y Profesionales:

- a) Dar a conocer a los alumnos las Instituciones que ofrezcan espacios donde podrán realizar las Estancias;
- b) Organizar e impartir el Curso de Inducción a las Estancias previo al inicio de la unidad de aprendizaje;
- c) Proporcionar a los alumnos los formatos necesarios para la integración de su expediente;
- d) Solicitar a los alumnos los documentos comprobatorios de la realización de la Estancia;
- e) Emitir en tiempo y forma los documentos derivados de la realización de las Estancias, señalados en los presentes Lineamientos; y
- f) Proponer alternativas de solución respecto a situaciones que pudieran presentarse en la realización de la Estancia.

VII. El Jefe de Seguimiento de Egresados, Bolsa de Trabajo y Convenios, coordinará la gestión y firma de los convenios que se celebrarán con las Instituciones en donde los alumnos podrán realizar las Estancias.

VIII. Los Profesores realizarán las actividades establecidas en el Artículo 37 de los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO NOVENO
DEL COMITÉ DE LAS ESTANCIAS
INTEGRATIVAS PROFESIONALES**

Artículo 41. El Comité se constituye como un órgano colegiado encargado de conocer, analizar y acordar los aspectos inherentes a la realización y acreditación de las Estancias, conforme a lo establecido en estos Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Director de la FACICO;
- II. Un Secretario, que será el Subdirector Académico;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Estancias Formativas y Profesionales; y
- IV. Nueve Vocales, que serán:
 - a) Tres Coordinadores;
 - b) Tres Profesores; y
 - c) Tres alumnos de las Estancias.

Los Coordinadores, Profesores y alumnos designados como Vocales, serán uno por cada una de las Licenciaturas.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

Artículo 43. Los alumnos que realicen las Estancias ocuparán el cargo de Vocales quienes tengan el promedio más alto en los estudios cursados y durarán en el cargo el periodo escolar de la Estancia.

Artículo 44. Los Profesores Vocales serán designados en forma conjunta por el Área de Docencia y el Coordinador y durarán en el cargo el periodo escolar de dichas unidades de aprendizaje.

Artículo 45. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los aspectos académicos y administrativos de las Estancias;
- II. Analizar las propuestas del Departamento de Estancias para cancelar aquellas Instituciones que presenten circunstancias contrarias a la finalidad de las Estancias;
- III. Conocer la evaluación de los Profesores respecto de los resultados de las Estancias al finalizar éstas y, en su caso, proponer actividades académicas futuras que apoyen el reforzamiento del conocimiento de los alumnos en temas selectos o áreas afines a la realización de estas unidades de aprendizaje;
- IV. Conocer y acordar lo conducente respecto de las solicitudes de los alumnos que manifiesten que existe causa grave o justificada para llevar a cabo un cambio de Institución y, en su caso, determinar las condiciones a las que quedará sujeto el alumno y las horas que se computarán de la Estancia;
- V. Conocer de aquellos casos en los que la Institución ya no esté de acuerdo en que el alumno continúe realizando la Estancia en dicho lugar, a fin de analizar y acordar lo conducente;

- VI. Proponer la participación de los alumnos en programas y proyectos de aquellas áreas innovadoras o poco exploradas del ejercicio profesional, así como, su inserción en líneas de estudio que se consideren relevantes para cada una de las Licenciaturas.
- VII. Seleccionar aquellos planes de trabajo aprobados para las Estancias que considere relevantes, a fin de que puedan retomarse como proyectos de investigación; haciendo esto del conocimiento de la Coordinación de Investigación de la FACICO; y
- VIII. Conocer y turnar aquellos asuntos derivados de la realización de las Estancias, que por su naturaleza deban hacerse del conocimiento de otros órganos o instancias universitarias.

Artículo 46. El Comité celebrará sesiones ordinarias al inicio y al final del periodo escolar correspondiente a la realización de las Estancias, y de manera extraordinaria, cuando lo considere necesario el Presidente o sea solicitado a éste por alguno de los integrantes de dicho órgano.

Artículo 47. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Comité, serán emitidas por el Secretario de dicho órgano, previo acuerdo del Presidente, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente. Las sesiones extraordinarias, podrán convocarse con al menos un día de anticipación.

En el mismo citatorio podrá convocarse por primera y segunda vez a la sesión, siempre que transcurra por lo menos media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Las sesiones serán válidas con la asistencia, de por lo menos la mitad de los integrantes del Comité; tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 48. En caso de que el Presidente no pueda asistir a alguna de las sesiones del Comité, el Secretario será quien lo suplirá.

En caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el Secretario Técnico del Comité.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, éste será suplido por quien designe el Presidente.

Artículo 49. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 50. El Secretario Técnico del Comité levantará acta de cada sesión, la cual será firmada por los integrantes que hayan asistido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y expedición por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Órgano Oficial "Gaceta Universitaria" y difundirse en la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM.

LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE ESTANCIA INTEGRATIVA PROFESIONAL I Y ESTANCIA INTEGRATIVA PROFESIONAL II, DE LAS LICENCIATURAS EN PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y EDUCACIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, FUERON APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE LOS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UAEM, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.